MODIFICATORIO No 09 AL
AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 22001449 H4 DE 2022

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA–NIT 901.667.908-3

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)

VALOR INICIAL: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($39.264.066.722) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

PLAZO INICIAL: 28 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

MODIFICATORIO 1 MODIFICACIÓN DEL ANEXO “APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)”.

MODIFICATORIO 2 MODIFICACIÓN DEL ANEXO “APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)”

MODIFICATORIO 3 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO - ALCANCE DEL OBJETO, MODIFICACIÓN DEL FORMATO 8 A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INCLUSIÓN DE 3 ÍTEMS NO PREVISTOS SIN ADICIÓN.

MODIFICATORIO 4 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6 – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO SIN ADICIÓN DE RECURSOS

MODIFICATORIO 5 INCLUSIÓN DE OCHO (8) ÍTEMS NO PREVISTOS, SIN ADICIÓN DE RECURSOS

MODIFICATORIO 6 INCLUSIÓN DE SIETE (7) ÍTEMS NO PREVISTOS, SIN ADICIÓN DE RECURSOS.

MODIFICATORIO 7 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO

MODIFICATORIO 8 INCLUSIÓN DE SIETE (7) ÍTEMS NO PREVISTOS, SIN ADICIÓN DE RECURSOS.

REFERENCIA: PRÓRROGA POR SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026, ADICIÓN POR UN VALOR DE ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($11.431.284.462), LA INCLUSIÓN DE UN (1) ÍTEM NO PREVISTO Y LA ACLARACIÓN DE OTROS ÍTEMS.

Entre los suscritos, a saber, **ALVARO ALEJANDRO AVIS BELLO VEGA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.180, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, nombrado mediante resolución No. 01713 del 11 de julio de 2025 y acta de posesión 00444 de 14 de julio de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 “Por medio de la cual se delegan funciones” modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024 y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA,** persona mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.839.294, obrando en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA** con NIT 901.667.908-3 conformado así: REDES Y EDIFICACIONES SA con NIT 830.003.733-5, con un porcentaje de participación del 50%, JULIÁN ÁNDRES COGOLLO BRICEÑO con NIT 80.088.071, con un porcentaje de participación del 5% y SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS-SCINGCON con NIT 901.392.890-8, con un porcentaje de participación del 45%, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24 de marzo de 2023, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 22001449 H4 de 2022, el cual tiene por objeto “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS).”, por un valor total de treinta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil setecientos veintidós pesos ($39.264.066.722) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, con un plazo de ejecución de 28 meses, término que comenzó a contar a partir del 24 de marzo de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que el 21 de julio de 2023, las PARTES suscribieron el Modificatorio No. 1 al CONTRATO por el cual se modificó el anexo denominado “ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)” del contrato 22001449 H4 de 2022, en el sentido de prorrogar la etapa de preconstrucción del contrato por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del contrato; y se incluyó el procedimiento de selección

del tercero y la forma de ejecutarse de forma general la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la inejecución técnica del proyecto.

3. Que el 15 de abril de 2024, las PARTES suscribieron el Modificatorio No. 2 al CONTRATO por el cual se modificó el anexo denominado "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" del contrato 22001449 H4 de 2022, en el sentido de retirar y/o suprimir y/o eliminar la restricción que conlleva de manera literal la siguiente frase "sin exceder el valor del contrato de obra", en cada uno de los apartados y/o párrafos en donde se encuentra dispuesta dicha restricción.

4. Que el 7 de junio de 2024, las PARTES suscribieron el Modificatorio No. 3 al CONTRATO por el cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO estableciendo que el mismo se desarrollará en dos fases, razón por la que adicionalmente se modificó el numeral 3.2. y 3.19 ACTIVIDADES A DESARROLLAR del Formato 8 A Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, se modifica el referido Formato 8 A en su numeral 3.17.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN (ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL), en el sentido de incluir, sin adición ni prórroga, los ítems No Previstos 2.1.1.- PROCESO BARRETES PREEXCAVADOS TIPO 1: 2.50 X 0.40 X 50 M Y TIPO 2: 2.50 X 0.40 X 44 M, EXCAVACIÓN + COLOCACIÓN CONCRETO, PROFUNDIDAD EXCAVACIÓN BARRETES A PARTIR DEL NIVEL CERO NIV.+0.00 DEL TERRENO NATURAL; 2.2.1.- PROCESO PILOTES PREEXCAVADOS TIPO KELLY: EXCAVACIÓN + COLOCACIÓN CONCRETO PILOTES D=70 CM; 50 M DE PROFUNDIDAD EXCAVACIÓN PILOTE A PARTIR DEL NIVEL CERO NIV.+0,00 DEL TERRENO NATURAL; y 4.1. ESCALERA DE EMERGENCIA EN CONCRETO F'C 4000 PSI 28.

5. Que el 19 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el modificatorio No. 4 mediante el cual se modificó la cláusula 6 – anticipo y/o pago anticipado sin adición de recursos.

6. Que el 27 de febrero de 2025, las partes suscribieron el modificatorio No. 5 mediante el cual se incluyeron ocho (8) ítems no previstos, sin adición de recursos.

7. Que el 02 de julio de 2025, las partes suscribieron el modificatorio No. 6 mediante el cual se incluyeron siete (7) ítems no previstos, sin adición de recursos.

8. Que el 09 de julio de 2025, las partes suscribieron el modificatorio No. 7 mediante el cual se modificó la cláusula 4 – plazo del contrato.

9. Que el 15 de octubre de 2025, las partes suscribieron el modificatorio No. 8 mediante el cual se incluyeron siete (7) ítems no previstos, sin adición ni prórroga.

10. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

11. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

12. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

13. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1* Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

14. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.2

15. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"*3

16. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

gobiernen.

17. Que, el 13 de octubre de 2025, mediante oficio CIAA-OF-CCI-01165, el contratista, remitió solicitud al interventor para la ampliación de los ítems de oficina y alquiler de baños, señalando lo siguiente:

"La solicitud para ampliar las cantidades consideradas en estos dos ítems contractuales, esta justificada en el hecho de que las mismas cantidades del presupuesto contractual no consideraron el tiempo establecido dentro del proceso para la ejecución del proyecto, es decir, dentro de los términos de referencia se estableció un tiempo de 4 meses para la etapa de pre construcción y 24 meses para la etapa de construcción, y esto no se ve reflejado en las cantidades que hacen parte a hoy del presupuesto y que desde el proceso de licitación estuvieron establecidas(…).".

18. Que, el 04 de diciembre de 2025, mediante oficio CIAA-OF-CCI-01272, el contratista, remitió solicitud al interventor para la inclusión de un ítem no previsto:

"Adjuntamos a la presente, carpeta con información relacionada con la justificación, especificación técnica, memoria de cantidades y APU no previsto, para su respectiva revisión y aval de trámite de inclusión al presupuesto del contrato. No se presenta estudio de mercado ni cotizaciones, ya que como se indicó en párrafo anterior, se tomo el insumo de concreto de 4000 Psi presente en el APU para concretos de tanque de almacenamiento.".

19. Que, mediante radicado SAL-25-017320 del 10 de diciembre de 2025, y su alcance el radicado SAL-25-017579 del 15 de diciembre de 2025, el consorcio RA5, en calidad de interventor del contrato bajo las obligaciones del contrato de interventoría 22001464 H3 de 2022, informó al supervisor del contrato de interventoría lo siguiente:

"En consecuencia, esta interventoría considera viable y justificado incluir, vía modificatorio, el ítem no previsto presentado y las aclaraciones a los de pago; así mismo aprobar el balance de mayores y menores cantidades de obra N.º 12, adjunto a la presente comunicación.". (sic)

20. Que adicional a lo señalado, el supervisor del contrato de obra remitió el formato 69 – Solicitud modificación de contrato, indicó el ítem no previsto a incluir, así como la aclaración de los ítems de pago, de la siguiente forma:

"

NP	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	***VALOR***
NP 3.5.3	*LOSA DE SUBPRESION ALTURA H=30CM Niv.-6.30 m EN CONCRETO F´c=4.000 PSI 28 MPA, DE BAJA PERMEABILIDAD*	*M2*	*$349.819*

(…)

Aclarar lo siguiente respecto a los ítems:

• Ítem 1.2.1: Alquiler de Contenedor Oficina (20 pies: 6.10 × 2.44 × 2.59 m) y Contenedor Almacén (20 pies: 6.10 × 2.44 × 2.59 m). Incluye transporte y retiro al finalizar la obra. Las cantidades adicionales serán asumidas por el contratista.
• Ítem 1.2.2: Alquiler de dos (2) unidades de cabina sencilla de baño portátil, con servicio de aseo diario. Incluye transporte, instalación y retiro al finalizar la obra. Las cantidades adicionales serán asumidas por el contratista.

Se aclara que la expresión "Cantidades mayores son por cuenta del contratista", según lo indicado en las especificaciones técnicas del formato 8A, no limita el tiempo de alquiler en meses requerido para la ejecución contractual, sino que se refiere únicamente al pago por unidades adicionales que el contratista adquiera o requiera durante el mismos mes; por la que la actividad podrá ser reconocida hasta la culminación de la estructura del proyecto, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud del trabajo durante la ejecución.

(…)

En cuanto al tercer ascensor, identificado en el ítem de pago 21.1.3, se precisa que, de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, así como con las dimensiones del foso, el espacio destinado, el uso previsto y la capacidad requerida, este corresponde a un ascensor de tres (3) paradas con capacidad para Diez (10) personas.

Por lo anteriormente expuesto, los ítems de pago 21.1.1, 21.1.2 y 21.1.3, se deberán suministrar de acuerdo a la descripción, relacionada a continuación:

ITEM DE PAGO	***DESCRIPCIÓN***
21.1.1	*Ascensor No.1 con capacidad de 1000 kg o 13 personas, ocho (8) paradas, foso de 2200x2350x1650 mm, recorrido 28500 mm, velocidad 1.60 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas, Panorámico en una (1) cara.*
21.1.2	*Ascensor No.2 con capacidad de 1000 kg o 13 personas, ocho (8) paradas, foso de 2200x2350x1650 mm, recorrido 28500 mm, velocidad 1.60 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas.*
21.1.3.	*Ascensor No.3 con capacidad de 800 kg o 10 personas, tres (3) paradas, foso de 1900x2000x1650 mm, recorrido 11150 mm, velocidad 1.6 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas.*

Los equipos suministrados cuentan con mayor tecnología, ya que no requieren sala de máquinas, manteniendo el valor ofertado por el proponente.".

21. Que mediante documento con Radicado 2025320000052502 Id: 2425677 del 15 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato de interventoría 22001464 H3 de 2022, realizó solicitud al Director Técnico Investigación de Accidentes en calidad de ordenador del gasto para Inclusión de un (1) ítem no previsto (NP) y aclaratorio a las especificaciones técnicas e ítems de pagos del contrato de obra 22001449 H4 de 2022.

22. Que el 15 de diciembre de 2025, mediante oficio con radicado 2025320000052607 Id: 2426110, el Director Técnico Investigación de Accidentes en calidad de ordenador del gasto solicitó la

inclusión de un (1) ítem no previsto (NP) y aclaratorio a las especificaciones técnicas e ítems de pagos de contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022.

23. Que, mediante documentos con Radicados CIAA-OF-CCI-01156, CIAA-OF-CCI-01250, CIAA-OF-CCI-01292 y CIAA-OF-CCI-01300, del 09 de octubre, 27 de noviembre, 19 de diciembre y 22 de diciembre de 2025, respectivamente, el contratista realizó solicitud a la interventoría para la adición y prórroga del contrato 22001449 H4 de 2022, indicando lo siguiente:

"Se adjunta a la presente el archivo Excel del balance de mayores y menores cantidades de obra No. 12A, esto es Formato 76 Acta de modificación de cantidades de obra, con el cual se soportan las cantidades a adicionar al contrato, de acuerdo con las mayores y menores cantidades a ejecutar, las actividades enmarcadas en FASE II del contrato de acuerdo con el Modificatorio No. 03, y a la actividad no prevista para el concreto de la losa de subpresión del cual no se ha obtenido modificatorio para su inclusión. Una vez se lleve a cabo el proceso de concertación de las actividades no previstas, se hará la solicitud para incluirlas al presupuesto del contrato, según sean necesarias de acuerdo con los diseños a ejecutar, a través del balanceo del contrato, pues es posible que durante la ejecución del mismo surjan otras actividades adicionales a las consideradas hasta el momento.

Por lo anterior, el Consorcio Construcciones de Ingeniería - CCI, solicita se prorrogue el tiempo del contrato hasta el próximo 15 de julio de 2.026, restableciéndose así el tiempo de construcción al contrato de obra, tiempo técnicamente requerido para la ejecución de las actividades del presupuesto, y adicionar al contrato los recursos asignados según las vigencias futuras, para continuar con la construcción del proyecto CIAA.".[4]

24. Que, la interventoría Consorcio RA5, mediante radicados SAL-25-014933, SAL-25-017105, SAL-25-018008 y SAL-25-018047 del 20 de octubre, 04 de diciembre, 22 de diciembre y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, remitió a la supervisión del contrato de interventoría la solicitud de prórroga y adición señalada por el contratista, señalando lo siguiente:

"En consecuencia, esta interventoría considera viable y justificado adicionar recursos de vigencias futuras por valor de ONCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($11.431.284.462) y prorrogar el Contrato de Obra No. 22001449-H4 de 2022 hasta el 15 de julio de 2026".[5]

25. Que en el formato 69 solicitud modificación de contrato, el supervisor del contrato solicitó la adición y prórroga del contrato de obra, señalando lo siguiente:

"Segundo. -, Adicionar recursos de vigencias futuras por valor de ONCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($11.431.284.462), suma que NO supera el 50% del valor del Contrato expresado en salarios mínimos tal y como lo dispone la ley 80 de 1993. Necesarios para la construcción de la totalidad de la edificación.

Se deja constancia que al interior del balance que se remite junto con el presente comunicado, NO se

[4] Documento con radicado CIAA-OF-CCI-01300 del 22 de diciembre de 2025
[5] Documento con radicado SAL-25-018047 del 22 de diciembre de 2025

encuentran incluidos los ítems no previstos y actividades adicionales que propenderán por la culminación total del Proyecto objeto de Apropiación de Estudios y Diseños diseñados para la Fase II del Contrato, lo anterior debido a la necesidad de adicionar recursos a los ítem 5.1.1 ; 5.1.2, 5.1.3; 5.1.4 y 5.1.5 cómo se dejó justificado en el presente documento.

Las previsiones establecidas por las partes en el presente documento modificatorio prevalecerán respecto de aquellas que les sean contrarias, en especial, la división, planteamiento y contenido del proyecto en dos FASES (FASE I Y FASE II), bajo el entendido que las actividades del CONTRATISTA y la Entidad se encaminarán a la ejecución de la FASE I y FASE II por valor de ($50.695.351.184) conforme lo descrito en la cláusula de ALCANCE DEL OBJETO al actual se le agregan nuevamente los capítulos que se habían determinado para la fase II , las cuales están encaminadas a garantizar la continuidad técnica, operativa y funcional del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales, la optimización de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio para el cual fue concebida la infraestructura.

Tercero. – Prorrogar el término de ejecución del contrato en seis (6) meses y Quince (15) días hasta el 15 DE JULIO DE 2026.".

26. Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el consorcio RA5, el supervisor del contrato de interventoría a través del Radicado 2025320000054675 Id: 2434706 del 23 de diciembre de 2025, informó al Director Técnico Investigación de Accidentes en calidad de ordenador del gasto para la adición de $11.431.284.462 y prórroga hasta el 15 de julio de 2026.

27. Que el 24 de diciembre de 2025, mediante oficio con radicado 2025320000054820 Id: 2435164, el Director Técnico Investigación de Accidentes en calidad de ordenador del gasto solicitó se convoque al comité de contratación con el fin de estudiar la solicitud de modificación del contrato de obra 22001449 H4 de 2022, que consiste en una prórroga de seis (6) meses y quince (15) días calendario, quiere decir hasta el 15 de julio de 2026 y una adición de $11.431.284.462.

28. Que el Comité de Contratación en sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2025, y de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por el supervisor y el ordenador del gasto del contrato, se acogió la solicitud de prórroga de seis (6) meses y quince (15) días calendario, quiere decir hasta el 15 de julio de 2026 y una adición de $11.431.284.462.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022 por seis (6) meses y quince (15) días calendario, hasta el 15 de julio de 2026.

SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar para la vigencia 2026 el valor del contrato en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS

TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.431.284.462) IVA INCLUIDO, quedando el valor del contrato en la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($50.695.351.184) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, distribuido de la siguiente manera:

En consecuencia, la cláusula quinta – Valor del contrato quedará así:

> *"(…) CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($50.695.351.184) incluido AIU e IVA sobre la utilidad suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Vigencia	***Presupuesto Vigencia***
2022	*$ 5.490.314.500*
2023	*$ 12.373.371.200*
2024	*$ 15.759.081.782*
2025	*$ 5.641.299.240*
2026	*$ 11.431.284.462*
Total	***$ 50.695.351.184***

> *El contratista de obra con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. (…)"*

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de diciembre de 2025 con radicado 2-2025-079879 y No. de expediente 2355/2025/SITPRES, por un valor total de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.334.044.356), afectando los siguientes rubros:

Vigencia	***Presupuesto Vigencia***
2026	*$ 11.431.284.462*

TERCERA. - INCLUIR un (01) Ítem No Previsto con su respectiva descripción, procedimiento de ejecución, y unidad de medida de acuerdo con el Formato 76 - ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, así:

NP	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
NP 3.5.3	LOSA DE SUBPRESION ALTURA H=30CM Niv.-6.30 m EN CONCRETO F´c=4.000 PSI 28 MPA, DE BAJA PERMEABILIDAD	M2

CUARTA. – ACLARAR LA CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO, con relación a las especificaciones técnicas referido a los ítems 1.2.1. y 1.2.2., así como de los ítems de pago 21.1.1., 21.1.2. y 21.1.3., de la siguiente manera:

"• Ítem 1.2.1: Alquiler de Contenedor Oficina (20 pies: 6.10 × 2.44 × 2.59 m) y Contenedor Almacén (20 pies: 6.10 × 2.44 × 2.59 m). Incluye transporte y retiro al finalizar la obra. Las cantidades adicionales serán asumidas por el contratista.
• Ítem 1.2.2: Alquiler de dos (2) unidades de cabina sencilla de baño portátil, con servicio de aseo diario. Incluye transporte, instalación y retiro al finalizar la obra. Las cantidades adicionales serán asumidas por el contratista.

Se aclara que la expresión "Cantidades mayores son por cuenta del contratista", según lo indicado en las especificaciones técnicas del formato 8A, no limita el tiempo de alquiler en meses requerido para la ejecución contractual, sino que se refiere únicamente al pago por unidades adicionales que el contratista adquiera o requiera durante el mismos mes; por la que la actividad podrá ser reconocida hasta la culminación de la estructura del proyecto, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud del trabajo durante la ejecución.

ITEM DE PAGO	***DESCRIPCIÓN***
21.1.1	*Ascensor No.1 con capacidad de 1000 kg o 13 personas, ocho (8) paradas, foso de 2200x2350x1650 mm, recorrido 28500 mm, velocidad 1.60 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas, Panorámico en una (1) cara.*
21.1.2	*Ascensor No.2 con capacidad de 1000 kg o 13 personas, ocho (8) paradas, foso de 2200x2350x1650 mm, recorrido 28500 mm, velocidad 1.60 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas.*
21.1.3.	*Ascensor No.3 con capacidad de 800 kg o 10 personas, tres (3) paradas, foso de 1900x2000x1650 mm, recorrido 11150 mm, velocidad 1.6 m/seg (96 m/m) sin sala de máquinas.*

"

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado por el interventor supervisor del contrato de obra, conforme el formato 69 y las consideraciones del presente modificatorio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la

cláusula 18 del Contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

OCTAVA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

NOVENA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma a través de la plataforma del Secop II.

Proyectó: *Jhon Edison Villamil Ruiz-Contratista Grupo de Procesos Contractuales* JEV
Revisó: *Janeth Dayanes Polanías Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales* JDP
Visto Bueno: *Edilson Arenas Silva - Director Administrativo*